

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo verbal, informándole que el apoderado de oficio designado para representar a la solicitante no aceptó la designación. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 14 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil de veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Solicitante: BLANCA ELCY MARÍN TORO
Radicado: 170014003010-2022-00349-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede y, como quiera que el apoderado de oficio designado SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, allegó memorial informando que no acepta la designación por encontrarse nombrada en calidad de curador en más de cinco procesos, lo cual acredita con las respectivas certificaciones de los juzgados donde funge como curador; así las cosas, se continuará con el proceso y, en consecuencia, se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia a EDWARD ESTEBAN MAVISOY BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.214.503 y portador de la tarjeta profesional No. 377.583 del C.S.J para que represente <u>a las personas indeterminadas</u> en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico edwardmavi@gmail.com.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P "La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.118 del 15 de julio de 2022 Secretaría Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d071f9dd20838df79b9370344f87c4d24912abbe514db5b1b52279bfeeb9ad83

Documento generado en 14/07/2022 11:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica